

RESOLUCIÓN DE 2 DE FEBRERO DE 2024, DEL VICERECTORADO DE CULTURA Y SOCIEDAD, POR LA QUE SE AMPLIA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y SE CORRIGE ERROR MATERIAL EN LA RESOLUCIÓN DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCA LA I EDICIÓN DEL PREMIO AL MEJOR TRABAJO DE FINAL DE MÀSTER O DE FINAL DE GRADO SOBRE LA OBRA Y TRAYECTORIA DE LA PINTORA ANTONIA MIR.

La Vicerectora de Cultura y Sociedad de la Universitat de València, de acuerdo con las competencias delegadas por resolución de 20 de mayo de 2022, del Rectorado de la Universitat de València (DOGV nº 9350 de 30 de mayo de 2022), por la que se aprueba la delegación de competencias en los vicerrectores y las vicerectoras, la secretaria general, el gerente y otros órganos de esta Universidad, [2022/4587]

RESUELVE:

1.- Que, habiendo detectado error material en la Resolución del Vicerectorado de Cultura y Sociedad de la Universitat de València, por la que se convocaba la **I edición del Premio al mejor Trabajo de Final de Máster o de Final de Grado sobre la obra y trayectoria de la Pintora Antonia Mir** (publicada en el DOGV el 16.01.2024) se procede a rectificar lo siguiente:

En la base 2.b) de la convocatoria,

Donde dice:

“2. b) Los TFM/TFG deberán haber sido defendidos en cualquiera de las convocatorias de los cursos académicos 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023, así como haber obtenido una calificación mínima de ocho puntos”.

Debe decir:

“2. b) Los TFM/TFG deberán haber sido defendidos en cualquiera de las convocatorias de los cursos académicos 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023 y **2023-2024**, así como haber obtenido una calificación mínima de ocho puntos”.

2.- Con la finalidad de facilitar la participación en la convocatoria, se amplía hasta **el día 30 de septiembre de 2024** el plazo de presentación de solicitudes de participación en la **I edición del Premio al mejor Trabajo de Final de Máster o de Final de Grado sobre la obra y trayectoria de la Pintora Antonia Mir**.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, o bien directamente un recurso contencioso administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación.

Valencia, 2 de febrero de 2024

La vicerectora de Cultura y Sociedad
(Por delegación de la Rectora DOGV 30.05.22)